



DECRETO DAEM N° 3401.

CHIGUAYANTE 24 AGO 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Los Artículos 1°, 3° y 63° del Decreto N° 3 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de autorización de licencias médicas por COMPIN e Instituciones de Salud Previsional; El **Ord. 440-2016 de fecha 24 de junio de 2016**, dirigido por el Director DAEM a don Orosman Eduardo Monsalve Benavidez; El Artículo 69 de la ley N° 19.883, sobre Estatuto Administrativo; La Carta de compromiso firmada por don Orosman Eduardo Monsalve Benavidez, recepcionada con fecha 19 de agosto de 2016; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en su artículo N° 1, indica que se entiende por licencia médica, el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso en cumplimiento de una indicación profesional certificada, autorizada por la COMPIN o Institución de Salud Previsional y en su Artículo N° 63, establece que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o indebida, es obligatorio.
2. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República en esta materia, especifica entre otros, en dictámenes N° 14304/2001, 3480/2014 y 14380/2014. En virtud de los cuales sólo se puede descontar hasta el 50% de las remuneraciones de los funcionarios
3. Los Alcaldes, se encuentran facultados para descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios de su dependencia las sumas que hayan percibido indebidamente por el tiempo que no trabajaron amparados en licencias médicas que posteriormente fueron rechazadas por la institución de salud previsional respectiva.
4. Que don Orosman Eduardo Monsalve Benavidez, RUT 8.817.552-2, Auxiliar (maestro) de la Dirección de Administración de Educación Municipal percibió directamente el subsidio por parte de su ISAPRE CONSALUD S.A., según se le informó por Ord. 440/2016, de fecha 24 de Junio de 2016.
5. Que en carta de compromiso firmada por don Orosman Eduardo Monsalve Benavidez, se autoriza descuento por la suma de \$8.663.- en la remuneración del mes de Agosto de 2016, por concepto de licencia médica N° 2182306.
6. Que en virtud de lo expuesto don Orosman Eduardo Monsalve Benavidez, RUT 8.817.552-2, acuerda reintegrar la suma de \$86.624 (ochenta y seis mil seiscientos veinticuatro pesos), en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, desde el mes de agosto del año 2016 hasta el mes de mayo del año 2017.

DECRETO:

1. **DESCUÉNTESE**, en 10 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, la suma de \$8.663 (ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos), a don Orosman Eduardo Monsalve Benavidez, RUT 8.817.552-2, en el proceso remuneracional de Agosto del año 2016 y hasta mayo del año 2017, por concepto de licencia médica N° 2182306.



2. DÉJESE CONSTANCIA de que el descuento del o la funcionario(a) es por la(s) licencia(s) médica(s):

N° LICENCIA	INICIO	TERMINO	N° DIAS	RESOLUCION	MONTO acordado a descontar	DESCUENTO (10 cuotas)
2182306	26-12-2013	03-01-2014	5	Pago afiliado	\$86.624	\$ 8.663



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución

- Contraloría región del Biobío
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov.

